

**ORDENANZA N° 08/2020****VISTO:**

La posibilidad de que esta Municipalidad incremente el número de propiedades de terreno para ser destinados a programas de lotes y viviendas para los vecinos de la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la intención del Departamento Ejecutivo Municipal es destinar las hectáreas que más adelante se detallarán, a nuevo loteo de terrenos y así avanzar en cubrir la demanda de lotes y viviendas de los vecinos de nuestra localidad.

Que ha surgido la propuesta de venta al Municipio de una superficie de terreno que permitiría avanzar en planes de loteo.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que dicha compra no puede ser dilatada, en función de la situación económica actual del país que lleva a que los costos para adquirir dichos terrenos aumente día a día; es por ello de la urgencia de la operación, para con ello dar solución a la situación explicada, adquiriendo mayores superficies, razón que amerita autorizar la compra de las hectáreas que a continuación se describirán en forma directa, garantizando la transparencia de la operación.

Que las cuatro hectáreas que el Sr. Alberto Natalio TRUCCO vende a la Municipalidad de Alejandro Roca, están a nombre aún del Sr. Julio Ramón ORTIZ, D.N.I. N° 14.979.949, conforme un Contrato de Permuta que celebraron los mismos en fecha 05.03.2020, por lo que, el Sr. Julio Ramón ORTIZ, en su carácter de titular registral, se compromete a suscribir la escritura traslativa de dominio y cualquier otra documentación que le sea requerida, a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca.

Que de acuerdo a las cotizaciones obtenidas resulta conveniente el precio a pagar por las cuatro hectáreas que pide el vendedor. Siendo el mismo de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$10.200.000) en efectivo; y veintiséis (26) lotes resultantes de la subdivisión del mismo inmueble objeto del Boleto enunciado, de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente cada uno; en la ubicación del loteo que determine la propia Municipalidad.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al D.E.M. a comprar el inmueble descripto como: UN LOTE DE TERRENO ubicado en Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como **QUINTA CINCO**, que mide doscientos metros de Norte a Sur, por doscientos metros de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de **CUATRO HECTÁREAS**, y linda: al Norte, lote de Quinta número cuatro; al Sur con Quinta número seis; al Este, calle de por medio con Quinta número ocho; y al Oeste, con la Quinta número dos. En la D.G.R. se encuentra empadronado en la cuenta N° 1804-41641603, con Nomenclatura Catastral N° 18-04-01-02-01-014-028.- El dominio consta inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 493.732- Departamento Juárez Celman, **por el procedimiento de compra directa**, por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL**



(\$10.200.000.-) en efectivo y la transferencia de dominio a favor del vendedor de VEINTISEIS (26) lotes resultantes de la subdivisión del mismo inmueble, de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente cada uno; al Sr. **Alberto Natalio TRUCCO**, D.N.I. N° 6.597.456; y en consecuencia **AUTORICESE** a suscribir el Instrumento denominado "BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE" que como anexo se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al D.E.M. **el pago al Sr. Alberto Natalio TRUCCO**, D.N.I. N° 6.597.456, en referencia al Instrumento de "Boleto de Compraventa de Inmueble" que como Anexo I se adjunta a la presente, por las hectáreas que se mencionan en el artículo precedente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$10.200.000.-) en efectivo; **y la entrega** de VEINTISEIS (26) lotes resultantes de la subdivisión del inmueble objeto de la presente, de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente cada uno; en la ubicación del loteo que determine la propia Municipalidad, suscribiendo la correspondiente escritura traslativa de dominio, así como también toda otra documentación que resulte pertinente.-

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio de adquisición del Inmueble y a someter el mismo a plano de mensura y loteo, suscribiendo toda la documentación que resulte conducente a dichos fines.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 23/05/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 27/2020 con fecha 26/05/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal

ALEJANDRO ROCA